

## **Criterios de admisión del alumnado.**

### **CEPA Tudela de Duero.**

#### **Curso 2024-2025**

Para ser admitido en el centro será necesario reunir los requisitos de edad y, en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso a los que se pretenda acceder.

1. El proceso de admisión y matrícula del alumnado en las enseñanzas regladas para personas adultas se realizará según lo dispuesto en la Orden EDU/788/2010 y los programas de educación no formal se realizará conforme a lo establecido en el artículo 14 de la *Orden EDU/661/2012, de 1 de agosto, por la que se regulan los programas de educación no formal impartidos en centros públicos de educación de personas adultas de Castilla y León.*
2. En Las enseñanzas de nivel inicial el Centro atenderá también a la *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convoca el proceso de admisión del alumnado para cursar los niveles de la enseñanza básica para personas adultas y las enseñanzas de bachillerato para personas adultas en régimen a distancia en los centros públicos de la Comunidad de Castilla y León, para el curso académico 2024/2025.*
3. El día 6 de septiembre de 2024 el centro deberá tener publicados los criterios de admisión y selección del alumnado para cada programa de educación no formal, teniendo en cuenta los siguientes:
  - a) Tendrá preferencia para acceder a los programas dirigidos a la preparación de pruebas libres y pruebas de acceso el alumnado que tenga superado alguno de los ámbitos o materias de dichas pruebas o haya superado enseñanzas que permitan su convalidación.
  - b) Tendrá preferencia para acceder a los programas de educación no formal de carácter profesional aquel alumnado que se encuentre en situación de

demandante de empleo y tenga mayor antigüedad como demandante de empleo.

**Baremo:**

- 1) – La puntuación total que obtengan los alumnos, en aplicación del baremo, decidirá el orden final de admisión.
- 2) – En caso de empate, para la admisión, este se dilucidará mediante la selección de aquellos alumnos que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación en el siguiente orden:
- 3) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro.
- 4) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio.
- 5) Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta per cápita.
- 6) Existencia de discapacidad en el alumno.
- 7) Existencia de discapacidad en la madre o el padre del alumno.
- 8) Existencia de discapacidad en algún hermano.
- 9) Pertenencia a familia numerosa.
- 10) Existencia de enfermedad crónica en el alumno que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio cuyo cumplimiento condicione de forma determinante su estado de salud física.
- 11) En caso de enseñanzas no obligatorias, con excepción del Bachillerato, se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico del alumno.
- 12) En igualdad de condiciones, se utilizará como criterio de desempate en la puntuación obtenida al aplicar los criterios de baremación, las letras «\_D\_» y «\_N\_» como primera y segunda letra, respectivamente, del primer apellido, y las letras «\_K\_» y «\_J\_» como primera y segunda letra, respectivamente del segundo apellido, de conformidad con el resultado del sorteo público que para dirimir los empates en los procesos de admisión del alumnado de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas en Castilla y León, se celebró el 9 de marzo de 2022 y que se encuentra publicado en la web temática de Aprendizaje a lo largo de la vida (<https://www.educalcvl.es/adultos>) del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.

3. El alumnado que haya sido admitido en los programas de educación no formal tras la publicación de las listas definitivas se considerará matriculado sin necesidad de nuevos trámites.

### **Acceso a las enseñanzas de educación de personas adultas.**

1. De conformidad con el artículo 3 de la Orden EDU/788/2010, de 7 de junio, por la que se regula el proceso de admisión del alumnado para cursar enseñanzas regladas de educación de personas adultas en centros públicos de la Comunidad de Castilla y León, podrán incorporarse a la educación de personas adultas:

a) Quienes cumplan dieciocho años en el año en que comience el curso.

b) Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.

2. Asimismo podrán acceder a estas enseñanzas, las personas mayores de dieciséis años que acrediten encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Enfermedad grave o circunstancias extraordinarias que les imposibilite continuar enseñanzas en centros educativos ordinarios.

b) No haber estado escolarizadas en el sistema educativo español.

Esta excepcionalidad junto con la documentación acreditativa, será trasladada por la persona titular de la dirección del centro a la persona titular de la dirección provincial de educación correspondiente que resolverá previo informe del Área de Inspección Educativa.